

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 03 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00178 de EVA RODRÍGUEZ MORENO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, informando que en tiempo contestaron la demanda. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. a través de apoderado judicial, presentaron contestación a la demanda en tiempo y ajustada a lo establecido en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001. Por lo que habrá de tenerse por contestada la demanda de su parte.

De otro lado, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** omitió pronunciarse en su contestación, a las pretensiones subsidiarias de la demanda, por lo que se dispondrá la inadmisión de su contestación, para que subsane tal falencia.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S. identificada con NIT 811.046.819-5 en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 0120 del 1 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá. Como apoderada sustituta, se le reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada **ANA CAROLINA JIMÉNEZ ACOSTA MADIEDO** identificada

con C.C. N° 1.020.716.401 y T.P. N° 217.807 del C.S. de la J., para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

SEGUNDO. – se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al abogado JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con la C.C. No. 91.510.758 de Bucaramanga y T.P. de abogado No. 219.124 del C.S. de la J, para que represente a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 823 del 4 de junio de 2020, otorgada en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá y registrada en el certificado de existencia y representación legal de esta entidad.

TERCERO. – Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con la C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J. para actuar como apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, mediante escritura pública No. 788 del 5 de abril de 2021, otorgada ante la Notaría 18 del Círculo de Bogotá.

CUARTO. – se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de las demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**.

QUINTO. - **INADMITIR** la contestación de la demanda presentada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 67 FIJADO HOY 01 de junio de 2022
A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ab1c1f828aeae010ab3cf84ea56070644935bb580b9759ab60df41d5c1e906a

Documento generado en 31/05/2022 06:03:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**